



LIMA  
INSTITUTE  
OF TECHNICAL  
STUDIES  
By Euroidiomas

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES S.A.C

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante César Manuel CABALLERO Roncal, identificado con DNI. N° 09673033 y CIP. 01885455, designado mediante Resolución Suprema N° 182-2020 DE/MGP de fecha 18 de diciembre del 2020, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0271-21 COMGEMAR de fecha 26 de abril del 2021; y de la otra parte, LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES S.A.C a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 272, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20603210426, debidamente representado por su Gerente, señor Aldo Rene Lazo del Carpio identificado con DNI. N° 08251322.

**LA MARINA** y **EL INSTITUTO** serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL INSTITUTO** es una entidad de educación superior privado, según Resolución Ministerial N° 671-2018-MINEDU de fecha 6 de diciembre del 2018. Presenta la minuta de transferencia de promotoría y propiedad del IESTP. EUROIDIOMAS, y cesión de posición contractual en todos los contratos suscritos por el IESTP. EUROIDIOMAS, y cesión de posición contractual en todos los contratos suscritos por el IESTP. EUROIDIOMAS a favor de LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES S.A.C, por lo que sustenta 25 años de experiencia dedicada a la enseñanza de idiomas, especializada en programas comunicativos rápidos y eficaces, que incluyen al mundo empresarial e institucional. Además, oferta TRES (3) programas de estudio de nivel técnico profesional.
- 1.2 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin

optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente Convenio Marco es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.6 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.7 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 0810-94-ED, de fecha 7 de octubre de 1994, que autoriza el funcionamiento del Instituto.
- 2.9 Transferencia de Promotora y Propiedad del IESTP EUROIDIOMAS, de fecha 27 de agosto del 2018 a favor de LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES S.A.C.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 671-2018-MINEDU del licenciamiento del Instituto.
- 2.11 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas.
- 2.12 Directiva COMGEMAR N° 04-18, Directiva para Normar el Fortalecimiento de los Intereses Marítimos y la Promoción de la Conciencia Marítima en la Marina de Guerra del Perú.

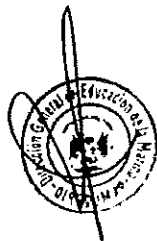


## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **LA MARINA** y **EL INSTITUTO** se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a contribuir a la mejora de conocimiento del personal naval y sus familiares directos de los idiomas inglés, portugués y otros que pueda dictar **EL INSTITUTO**, así como, vinculadas a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente Convenio.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COLABORACIÓN

- 4.1 Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:
  - 4.1.1 Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes.
  - 4.1.2 Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones a través de diferentes medios.
  - 4.1.3 Suscribir los certificados de las actividades desarrolladas.



SPV

- 4.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las Adendas respectivas.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO**

Por el presente Convenio, **EL INSTITUTO** se compromete a:

- 5.1 Formular y ejecutar programas de capacitación para el Personal Militar y Civil en situación de Actividad de **LA MARINA**, de acuerdo a su requerimiento.
- 5.2 Conceder al Personal Militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, cónyuge e hijos, los siguientes beneficios para los programas de idiomas:
- 5.2.1 Exoneración del pago por evaluación de clasificación (S/. 30.00) y matrícula (S/. 50.00) en todos nuestros programas.
  - 5.2.2 Descuento del 30% sobre la tarifa regular vigente en el programa presencial de inglés para jóvenes y adultos.
  - 5.2.3 Descuento del 10% sobre la tarifa regular vigente en el programa presencial de portugués para jóvenes y adultos.
  - 5.2.4 Descuento del 10% sobre la tarifa regular vigente en el programa presencial de alemán para jóvenes y adultos.
  - 5.2.5 Tarifa preferencial de S/ 346.00 soles en el Programa English Online (EOL) por TRES (3) meses de estudio a través de nuestra plataforma virtual con asesoría en línea.
  - 5.2.6 Tarifa preferencial de S/ 620.00 soles en el Programa de Portugués Virtual (POL) por TRES (3) meses de estudio a través de nuestra plataforma virtual con asesoría en línea.

Los beneficios serán efectivos en las siguientes sedes:

CIUDAD	DISTRITO	DIRECCION
Lima	Miraflores	Calle Libertad N° 130
Lima	Surco	Av. La Floresta N°103 - Camacho
Lima	San Isidro	Av. Santa Cruz N° 272
Lima	San Isidro	Av. F. Sánchez Carrión N° 215
Lima	Bellavista	Centro Comercial Aventura Plaza - Callao
Lima	Chorrillos	Centro Comercial Plaza Lima Sur
Lima	Independencia	Centro Comercial Plaza Norte
Arequipa	Paucarpata	Av. Porongoche N° 500 Mall Aventura Plaza

- 5.3 Conceder al Personal Militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, cónyuge e hijos, los siguientes beneficios para las carreras de profesional, técnico de Administración de Negocios Internacionales, Traducción de Idiomas y/o Marketing:

- 5.3.1 Exoneración del pago de examen de admisión (S/. 150.00).
- 5.3.2 Descuento del 50% en la matrícula.

- 5.3.3 Descuento del 10% sobre las pensiones vigentes.
- 5.4 Conceder al Personal Militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, cónyuge e hijos, un descuento del 20% sobre las pensiones vigentes para los Programas de Extensión Profesional.
- 5.5 Se establecen las siguientes condiciones y restricciones:
- 5.5.1 Los descuentos serán aplicados sobre los precios de lista vigentes al momento de cada matrícula.
  - 5.5.2 Para acceder al beneficio es necesario que el alumno pague su mensualidad hasta el último día del mes previo al inicio de clases (incluyendo sábados, excluyendo feriados).
  - 5.5.3 Los horarios de clase están sujetos a la disponibilidad de cada sede.
  - 5.5.4 Los descuentos no son válidos para horarios con tarifas promocionales.
  - 5.5.5 Los descuentos no son acumulables a otras promociones y/o descuentos.
  - 5.5.6 No aplica para la compra del material didáctico.
  - 5.5.7 Todos los cursos serán pagados de acuerdo a las condiciones estipuladas por **EL INSTITUTO** para cada modalidad u horario.
  - 5.5.8 Para el Personal Militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, cónyuge e hijos, que a la fecha de la firma del presente convenio se encuentren estudiando en **EL INSTITUTO**, los beneficios no son retroactivos; por consiguiente, los referidos alumnos deberán culminar su ciclo y a partir del siguiente ciclo podrán aplicar a los beneficios de acuerdo a los términos fijados en el presente documento.
  - 5.5.9 **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de efectuar cambios a los diferentes programas según lo considere necesario, bien se trate de tarifas, materiales, duración de los cursos, horarios, ciclos, entre otros. Dicho cambio deberá ser informado a **LA MARINA** dentro de los CINCO (5) primeros días hábiles de haber efectuado el cambio; a efectos de que pueda informar sobre ello al personal naval y sus familiares directos.
  - 5.5.10 El Personal Militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, cónyuge e hijos, que se matriculen en los cursos de idiomas, estarán sujetos al Reglamento Interno del Instituto que rige para todos sus alumnos.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio Marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1 Convocar al personal militar y civil en situación de Actividad para que participen en los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio.
- 6.2 Facilitar el ingreso a sus instalaciones a los docentes de **EL INSTITUTO** para la ejecución de actividades académicas.
- 6.3 Acreditar ante **EL INSTITUTO** mediante la Dirección de Bienestar de la Marina (DIRBIEMAR) al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro,

cónyuge e hijos, para que puedan acceder a los beneficios del presente convenio.

- 6.4 Promover actividades para la difusión de los beneficios contenidos en el presente convenio en coordinación con **EL INSTITUTO**.
- 6.5 **LA MARINA** se compromete a brindar apoyo a **EL INSTITUTO** en el control y verificación de información sobre su personal en calidad de alumnos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

- 7.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por **LA MARINA**:

Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina o el Oficial que este designe.

Por **EL INSTITUTO**:

La señora Sherry Perramon Vieira, Senior Key Account, correo electrónico [sherry.perramon@euroidiomas.edu.pe](mailto:sherry.perramon@euroidiomas.edu.pe), teléfono 2155580 anexo 8002, celular 986628079.

- 7.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.
- 7.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

- 8.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 8.2 El presente Convenio Marco podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES** a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente.

- 8.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.
- 8.4 Las modificaciones al Convenio, así como las ampliaciones a su texto, serán establecidas de común acuerdo vía la suscripción de Adendas.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio de Colaboración Interinstitucional y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia, reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, éstas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos. Pasado este período, de no haber deseo expreso de separación por **LAS PARTES**, ambas adhieren al convenio declarándose concluido.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

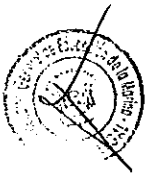
11.1 El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 11.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 11.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315 del Código Civil.
- 11.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

11.2 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

12.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una



SPV

a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.

12.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981 del Código Civil.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

13.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

13.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco, tendrá una duración de TRES (3) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante una adenda de conformidad a las normas legales vigentes y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente documento.

En la ciudad de Lima, a los TRES (3) días del mes de mayo del 2021, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.



Por "**LA MARINA**"



Contralmirante  
César Manuel CABALLERO Roncal  
Director General de Educación  
de la Marina

Por "**EL INSTITUTO**"



Señor  
Aldo Rene LAZO Del Carpio  
Gerente General

